

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-b	100
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 22.826 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-o	100
Los demás	04.04 D-III	33.444
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100
Los demás:		
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
— Parmigiano, Reggiano, Grana. Padano, Pecorino y Fiorese, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 25.988 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100
— Los demás	04.04 G-1-a-2	31.653
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.978 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 23.255 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-1-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.895 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, itálico, Kérnhem, Mimolette, St. Nectaíre, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 22.936 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 24.385 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse. Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.134 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
— Los demás	04.04 G-1-b-6	28.115
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 23.134 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos.	04.04 G-I-c-2	28.115
Los demás	04.04 G-II	28.115

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 1 de julio del presente año.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE CULTURA

16025 REAL DECRETO 1378/1982, de 27 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Patronato del Museo Arqueológico Nacional.

Por Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno fue creado y constituido el Patronato del Museo Arqueológico Nacional y restablecido posteriormente por Orden de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de cuatro de marzo, dispuso la integración en el Patronato Nacional de Museos de los museos que, por Decreto mil seiscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, habían funcionado en régimen de administración autónoma y por Orden de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se consideró al Museo Arqueológico Nacional integrado en aquel Organismo.

Posteriormente, por Real Decreto dos mil ciento veintitrés/mil novecientos ochenta y uno, de trece de julio, fue modificada la composición del Patronato del Museo Arqueológico Nacional, declarando vigente, en lo que no se opusiera a lo establecido en dicha disposición, el Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno.

La asunción por el Patronato Nacional de Museos de buena parte de las competencias atribuidas en el Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno al Patronato del Museo Arqueológico Nacional, exige clarificar y reordenar las funciones y organización de este Patronato a fin de lograr el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la actual política museística, con la evolución que en sus aspectos funcional y orgánico ha experimentado el Museo y con el acrecentamiento y enriquecimiento de sus colecciones.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato del Museo Arqueológico Nacional estará constituido de la siguiente forma:

Presidente y Vicepresidente, que serán nombrados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas

Artes, Archivos y Bibliotecas, entre personas de reconocido prestigio en materias arqueológicas.

Vocales natos:

- El Subdirector general de Museos.
- El Subdirector general de Arqueología y Etnología.
- El Director del Museo Arqueológico Nacional.
- El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o persona en quien delegue.

Vocales de libre designación por el Ministerio de Cultura a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas:

— Un Académico numerario de la Real Academia de la Historia y otro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

— Cuatro catedráticos numerarios de Universidad nombrados entre especialista de Prehistoria, Arqueología, Historia del arte medieval y Numismática.

— Cuatro Directores de Museos Nacionales, uno de los cuales será el del Museo Naval.

— Un número máximo de seis personas que se hayan distinguido por su competencia e interés por el Patrimonio Histórico Arqueológico español, o por sus servicios al Museo, que serán renovados cada cinco años, pudiendo ser designados nuevamente.

Secretario: El Subdirector del Museo Arqueológico Nacional, con voz y voto.

Artículo segundo.—Todos los miembros del Patronato lo serán a título honorífico y gratuito.

Artículo tercero.—Presidirán las reuniones del Patronato el Ministro de Cultura o el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, cuando asistan a las mismas.

Artículo cuarto.—El Patronato se reunirá por lo menos una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director del Museo o de cuatro Vocales ajustando su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo quinto.—El Patronato del Museo Arqueológico Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la adquisición de objetos destinados a formar parte de las colecciones del Museo y promover cuantas gestiones sean precisas a tal fin.

b) Dictar las medidas necesarias para la custodia, la conservación y adecuada exposición de las colecciones.

c) Estimular donaciones, herencias y legados de los particulares y de las Corporaciones de toda clase, previa la autorización de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

d) Promover actividades culturales y planes de investigaciones para su venta.

e) Elevar propuestas sobre el importe de las entradas al Museo.

f) Mantener al día la catalogación de los objetos del Museo y promover la edición de guías, catálogos y demás publicaciones para su venta.

g) Dictar o, en su caso, proponer las normas de funcionamiento y régimen interior del Museo, de acuerdo con su Director, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

h) Emitir los informes que, sobre cualquier cuestión del Museo, le sean solicitados por el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y, en general, realizar las actividades necesarias para el eficaz desarrollo de la función que le compete.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministro de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, el Real Decreto dos mil ciento veintitrés/mil novecientos ochenta y uno, de trece de julio, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura.
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16026 *ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña María del Carmen Barrio Martín.*

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y justificado por doña María del Carmen Barrio Martín que reúne las condiciones exigidas por la disposición transitoria citada, en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, para ser integrada en el Cuerpo Administrativo,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

1.º Nombrar funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña María del Carmen Barrio Martín, nacida el 9 de junio de 1921, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su posesión del destino que se le asigna, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG014071.

2.º Adjudicarle destino, con carácter provisional, en el Ministerio de Cultura, Segovia, con obligación por su parte de participar en los concursos que se convoquen para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo, al objeto de obtener destino con carácter definitivo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 29 de enero de 1982), el Director general de la Función Pública, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de la Función Pública.

16027 *ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Josefa Martínez Gómez.*

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y justificado por doña Josefa Martínez Gómez que reúne las condiciones exigidas por la disposición transitoria citada, en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, para ser integrada en el Cuerpo Administrativo,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

1.º Nombrar funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Josefa Martínez Gómez, nacida el 10 de agosto de 1924, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su posesión del destino que se le asigna, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG014070.

2.º Adjudicarle destino, con carácter provisional, en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Segovia, con obligación por su parte de participar en los concursos que se convoquen para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo, al objeto de obtener destino con carácter definitivo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 29 de enero de 1982), el Director general de la Función Pública, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Director general de la Función Pública.